

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013

Año III –Número 170– Jueves 23 de Mayo de 2013;
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional
11:00 hrs.



DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión
Dip. Adrián Valles Martínez.
Mesa Directiva del mes de Mayo

Presidente:
Dip. Karla Alejandra Zamora García
Vicepresidente:
Dip. José Francisco Acosta Llanes
Secretaria propietaria:
Dip. María del Refugio Vázquez Rodríguez
Secretaria suplente:
Dip. Carmen Cardiel Gutiérrez
Secretario propietario:
Dip. Cecilio Campos Jiménez
Secretaria suplente:
Dip. Verónica Castañeda Ibarra

Oficial Mayor
Lic. Luis Pedro Bernal Arreola

Responsable de la publicación
Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



**H. Congreso
del Estado
de Durango**
2010-2013



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA4

NO SE ENLISTO CORRESPONDENCIA6

“ESPACIO SOLEMNE”, CON EL OBJETO DE CELEBRAR Y RECONOCER EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, NORMA GARANTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DURANGUENSES.....7

INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.8

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE DESINCORPORA Y ENAJENE A TÍTULO GRATUITO EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MANANTIAL, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ. 18

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA. 22

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN DURANGO”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 26

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPAÑAS DE ESTADO”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO..... 27

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL Y PACTO POR MÉXICO”, DEL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..... 28

CLAUSURA DE LA SESIÓN..... 29



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

4

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
23 DE MAYO DEL 2013

ORDEN DEL DÍA

1o. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

2o.- LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2013

3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o. "ESPACIO SOLEMNE", CON EL OBJETO DE CELEBRAR Y RECONOCER EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, NORMA GARANTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DURANGUENSES.

5o.- INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO. (TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

5

6o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE DESINCORPORA Y ENAJENE A TÍTULO GRATUITO EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MANANTIAL, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ.

7o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.

8o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN DURANGO”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPAÑAS DE ESTADO”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL Y PACTO POR MÉXICO”, DEL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

9o. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

6

NO SE ENLISTO CORRESPONDENCIA

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

7

“ESPACIO SOLEMNE”, CON EL OBJETO DE CELEBRAR Y RECONOCER EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, NORMA GARANTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DURANGUENSES.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

8

INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Los suscritos DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, CARMEN CARDIEL GUTIÉRREZ Y ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, *Iniciativa con Proyecto de Decreto* que contiene Reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, Ley de Agua para el Estado de Durango y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La administración pública en todos los ámbitos, enfrenta en la actualidad la necesidad de responder con eficacia a las demandas del aparato productivo que en materia de competitividad viene quedando rezagado tanto en sus procesos como en la capacidad de alcanzar nuevos mercados.

Lo mismo a nivel nacional como en lo que se refiere a esta entidad federativa, se requiere fortalecer las estrategias conducentes a responder a esa demanda.

La realidad que ofrecen por ahora nuestros sistemas administrativos, en los tres niveles de gobierno es que se han quedado sin modernizar, por lo que implica que al emprender un negocio, como al cubrir los requerimientos para el funcionamiento de los que existen, se sufre un desgaste emocional, lo mismo que en el recurso tiempo y en los costos de producción. Lo que viene a generar el desaliento de múltiples iniciativas y la dificultad del funcionamiento de las empresas, que finalmente en muchas ocasiones sucumben ante la complejidad del aparato burocrático.

Actualmente, distintas Entidades Federativas del país, han logrado avanzar en el rubro de mejora regulatoria, coadyuvado a la inversión en desregular todo aquello que implique dificultades para la generación de negocios y oportunidades, así como para la efectiva realización de las cadenas productivas, mediante la aplicación de mejoras al marco regulatorio y la simplificación administrativa de sus gobiernos, desafortunadamente Durango continua rezagado en este rubro, en relación con otros Estados del país.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

9

Como todos conocemos en Durango, existe un claro potencial para generar mayor riqueza y su consiguiente impacto en la generación de empleos mejor remunerados; pero aún, persisten las tendencias burocráticas del Gobierno para regular, altos costos en sus trámites y por supuesto reglamentar hasta la más modesta actividad económica; y lo mismo desde la administración pública estatal como la municipal, las personas físicas y morales se vienen a enfrentar con todas las condiciones que ofrecen procedimientos administrativos del más absurdo cumplimiento.

Derivado de estudios realizados por *Doing Business en México 2012*, el cual proporciona mediciones cuantitativas de las regulaciones sobre apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos, en su aplicación a las pequeñas y medianas empresas en cada entidad federativa, se observa que:

Las entidades en las que se requiere el mayor número de trámites (8 trámites) para instalar una empresa, son Durango, Tamaulipas y Zacatecas, donde todavía el empresario realiza la inscripción al RFC de manera presencial. Por otro lado, en Nuevo León y Sinaloa solo se requieren 5 trámites para abrir un negocio, y en ninguno se requiere una licencia de funcionamiento municipal para negocios de bajo riesgo.

Otro ejemplo, en la apertura de empresas en lo que concierne a la Notarización de la escritura constitutiva en Celaya, Guanajuato que ocupa el primer Lugar a nivel nacional en la Apertura de Empresas el costo de dicho trámite asciende a la cantidad de seis mil 653 pesos, mientras que en Durango el costo del mismo trámite es de 16 mil 811 pesos, casi se triplica la cantidad de este trámite.

El trámite en Durango de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Público de la propiedad tiene un costo de 9 mil 660 pesos mientras que en Celaya, Gto. No tiene costo alguno.

Respecto a la Elaboración de la escritura y pago del impuesto de traslación de dominio en Durango tiene un costo de 171 mil 721 pesos en Celaya tiene un costo de 97 mil 748 pesos, prácticamente este derecho se duplica en Durango.

La inscripción en el Registro Público de la Propiedad en Durango tiene un costo de 119 mil 408 pesos y en Celaya, Gto. Solo tiene un costo de 350 pesos.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

10

Y respecto al número de tramites relacionados con el Registro Público de la Propiedad en Durango son 9 tramites que representan 30 días y en Celaya, Gto. Son 5 tramites que representan tan solo 12 días.

Por ello, y derivado de estudios realizados por especialistas en la materia, se han llegado a las siguientes conclusiones:

Los costos más reducidos de inscripción de nuevas empresas estimulan la creación de empresas y mejoran la productividad de las empresas. Las economías con un sistema eficiente de inscripción de empresas gozan de un coeficiente más alto de entrada y de una densidad empresarial mayor.

Las economías en donde lleva menos tiempo registrar un negocio han experimentado un aumento en el coeficiente de entrada de empresas en sectores con mayor potencial de crecimiento, tales como el tecnológico o en aquellos que han experimentado una expansión de su demanda a nivel global.

Las reformas que facilitan la apertura de una empresa suelen tener una influencia muy positiva en la inversión de industrias de productos de mercado, tales como el transporte, las comunicaciones o la prestación de servicios, que suelen estar a resguardo de la competencia.

También existen pruebas de que las regulaciones más eficientes en materia de inscripción de empresas mejoran la productividad de las empresas y el rendimiento a nivel macroeconómico.

Un procedimiento más sencillo para el registro de empresas se traduce en mayores oportunidades de empleo en el sector formal.

La reducción de los costos de apertura de nuevas empresas desembocó en índices superiores de inscripción en centros de formación, porcentajes mayores de creación de empleo para mano de obra altamente calificada y un índice mayor de productividad, puesto que las empresas de nueva creación suelen estar fundadas por trabajadores altamente calificados.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

11

La reducción de los costos de constitución de empresas puede estimular la seguridad jurídica: las empresas que pasan a formar parte del sector formal abren sus puertas al sistema jurídico para beneficio propio y de sus clientes y proveedores.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que es necesario que este Poder Legislativo intervenga en el ámbito de su competencia con el objeto de reformar nuestras normas estatales, las cuales muestran deficiencias en materia de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa.

De manera general, podemos destacar que la presente iniciativa propone reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, Ley de Agua para el Estado de Durango y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con el objeto de reducir costosen los tramites relacionados con el Registro Público de la Propiedad y traslado de dominio, así mismo, eliminamos trámites burocráticos innecesarios.

Por todo lo anterior a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentamos iniciativa de decreto, para su trámite legislativo correspondiente en los siguientes términos:

DECRETO

LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el artículo 52 fracciones I, IV, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII y XLII de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.- Los servicios que se presten por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, causarán derechos conforme a un porcentaje de la base que corresponda o en días de salario o fracción del mismo de acuerdo a lo siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

DÍAS DE SALARIO PORCENTAJE).- La inscripción o registro de títulos, ya sea de documentos públicos o privados, de resoluciones judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza por virtud de los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles:

150
200

.....
.....
.....
.....
.....

II. a la III.-

IV.- La inscripción de contratos de créditos hipotecarios, prendarios, refaccionarios y de habilitación o avío, celebrados por instituciones de crédito, de seguros o fianzas y organizaciones auxiliares o por sociedades financieras de objeto limitado, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple y Sociedades Nacionales de Crédito. Así como la inscripción de créditos con garantía hipotecaria otorgados por los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, dependencias gubernamentales, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y en general por instituciones públicas pertenecientes a cualquiera de los tres niveles de gobierno.

50

.....



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

V. a la XXIII.-

XXIV.- La inscripción de escrituras constitutivas de personas morales y de aumentos de capital o patrimonio, sobre el capital, patrimonio o aumento establecido.

0.20%

En los casos que no se establezca capital o patrimonio.

5

XXV.- La inscripción de cualquier modificación a la escritura constitutiva de personas morales que no implique aumento de capital o patrimonio.

3

Se deroga.

XXVI.-

XXVII.- La inscripción de actas de asambleas de socios, accionistas de consejo de administración o de cualquier otro tipo no estipuladas en otras fracciones de este artículo, referidas a personas morales.

3



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

XXVIII.- La cancelación de la inscripción del registro de escrituras
constitutivas de personas morales. 2

XXIX. a XLI.-

XLII.- La expedición de cada certificado de libertad o existencia
de gravámenes, incluyendo la búsqueda. 2

XLIII. a XLIV.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 27, fracción VIII del Apartado B y el Artículo 128 BIS de la Ley de Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.-

A).....

.I. a la XII

B).....



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

I. a la VII.

VIII.

Los ordenamientos y demás disposiciones municipales que regulen o incidan en los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, deberán contemplar los principios de la mejora regulatoria, debiendo justificar su aplicación mediante el Estudio de Impacto Regulatorio, en los términos establecidos por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo; y

IX.

C).

I. a la XIV.

D).

I. a la XI.

ARTICULO 128 BIS.- La Presidencia Municipal contará con una Unidad de Mejora Regulatoria, la cual tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio y supervisar su cumplimiento por parte de todas las dependencias y entidades municipales;



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

16

II.- Elaborar, aplicar y mantener el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el cual deberá someter a la opinión de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado;

III.- Enviar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado los anteproyectos de regulaciones municipales y sus estudios de impacto regulatorio, que elaboren las dependencias y entidades municipales, para su dictamen correspondiente;

IV.- Crear y mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y el Registro de Personas Acreditadas; y

V.- Coordinar sus acciones con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 78 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 78.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio será el que resulta de aplicar la tasa del 1.5% sobre la base gravable a que se refiere el artículo 79.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 184 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 184.- Los Notarios Públicos y Jueces en funciones de Notario Público, al formalizar actos traslativos de dominio de inmuebles urbanos que cuenten con el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, le informarán al comprador su corresponsabilidad como usuario del servicio de agua potable que señalan los artículos 150, 151, 152 y 153 de la Ley de Agua para el Estado de Durango y a petición del comprador, el fedatario público solicitará al enajenante o en su caso, a su representante, que exhiba el documento que acredite estar al corriente del pago de cuotas o tarifas por dicho servicio.

Se deroga el segundo párrafo.

TRANSITORIOS:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

17

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la aplicación de la presente ley en el ámbito municipal, los Ayuntamientos realizarán las adecuaciones pertinentes en el o los reglamentos correspondientes en un plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.-Para el ejercicio fiscal 2013 los Ayuntamientos aplicarán la tasa a que se refiere el artículo 78 contenido en el Artículo Tercero del presente Decreto, en lugar de aplicar lo que establece su respectiva Ley de Ingresos.

ARTÍCULO CUARTO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de Mayo de 2013

DIP. CARMEN CARDIEL GUTIÉRREZ.

DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ.

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

18

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE DESINCORPORA Y ENAJENE A TÍTULO GRATUITO EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MANANTIAL, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Sexagésima Quinta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para desincorpore y enajene a título gratuito el bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en el fraccionamiento Villas del Manantial, a favor de la Arquidiócesis de Durango., por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. En fecha 13 de Mayo del año que cursa, este Poder Legislativo, recibió la Iniciativa enviada por C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de el Municipio de Durango, Dgo., quien con la facultad que le confiere la fracción IV del Artículo 50 de la Constitución Política Local, solicita autorización para que la corporación municipal que representa, Desincorpore del patrimonio municipal y enajene a título gratuito, una fracción del inmueble de propiedad municipal, ubicado en fraccionamiento Villas del Manantial, a favor de la Arquidiócesis de Durango, A. R. , por lo que esta dictaminadora a procedido a su estudio y a la elaboración del dictamen respectivo.

SEGUNDO.- El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, otorga la facultad a este Poder Legislativo para autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupa, y por tratarse de un bien público propiedad del Municipio de Durango, se exenta de la pública subasta.

TERCERO.- A la iniciativa en mención se acompañó el certificado de Libertad o Gravamen expedido por el registro publico de la propiedad y del comercio, mediante el cual se acredita tanto la inscripción como la inexistencia de Gravamen respecto del inmueble ubicado en el Lote I Manzana 7 del Fraccionamiento Villas del Manantial inscrito bajo la inscripción 384 a foja 104 del Tomo I con fecha del 21 de Octubre del

2009, con una superficie total de 2751.46 metros cuadrados de los cuales se desincorporaran 1021 metros cuadrados para la Construcción de un Templo Católico.

CUARTO.- Así mismo a la iniciativa se acompañó lo siguiente:

- I. Oficio que contiene solicitud
- II. Copia de Escritura Pública certificada, en la cual se acredita como propietario el H. Municipio de Durango,
- III. Plano de localización de la superficie en mención, emitido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, mismo que contiene sus rumbos, distancias y coordenadas, así como la superficie que se desincorporara el inmueble materia de la enajenación gratuita, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias:
 - a) Al Norte, en 20.00 metros lineales con Boulevard Ameyal;
 - b) Al Sur, en 20.00 metros lineales con Calle Rio Atoyac;
 - c) Al Este, en 50.21 metros lineales con Calle Circuito Rio San Francisco; y ,
 - d) Al Oeste, en 52.37 metros lineales con Área de Donación.
- IV. Avalúo del inmueble del que se desincorporara la enajenación;
- V. Constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en el que determina que el inmueble en mención no tiene valor histórico, arqueológico, artístico y cultural y no se tiene proyectado edificación de obra publica sobre el mismo;
- VI. Copia certificada del Acta de Sesión del H. Ayuntamiento de fecha 25 de Abril de 2013, en la cual consta la autorización de enajenación solicitada.

QUINTO.- Al tratarse de la materialización de la voluntad de los vecinos residentes respecto de la utilización de las aéreas de donación administradas por la autoridad Municipal, es obvio que la intención iniciadora corresponde al despliegue de las facultades que la Ley concede a la Corporación Municipal y corresponde a la interacción social de la misma con la comunidad, bajo la cual corresponderá la edificación del Templo que se ubicara en el inmueble cuya enajenación gratuita que se solicita, de lo que deviene, a juicio de los suscritos la procedencia de la solicitud planteada ya que corresponde exactamente al procedimiento legal y parlamentario para que ello suceda.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

20

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para llevar a cabo la Desincorporación y Enajenación a título Gratuito, a favor de la Arquidiócesis de Durango del Inmueble Propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Manantial, con una superficie de 1,021 metros cuadrados y cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte, en 20.00 ml con Boulevard Ameyal
- Al Sur, en 20.00 ml con calle Rio Atoyac
- Al Este, en 50.21 ml con calle Circuito Rio San Francisco
- Al Oeste, en 52.37 ml con Área de Donación

ARTÍCULO SEGUNDO.- La falta de construcción del inmueble cuya superficie será construida, en un lapso continuo de hasta tres años, dará lugar a que la presente autorización se revierta a favor del Ayuntamiento enajenante, mismo que volverá a tomar posesión y propiedad, una vez solventados los procedimientos de reversión.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Arquidiócesis de Durango A.R.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de Mayo del año 2013 (dos mil trece).

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

21

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJAN
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

22

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial para dictaminar la Ley de Protección al Ejercicio Periodístico, de la LXV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, *Iniciativa con Proyecto de Decreto* presentada por el C. Diputado SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, que contiene la adición de tres párrafos al artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la Fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que de conformidad a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 176, 177, 179, 180, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión que dictamina da cuenta que la iniciativa en comento en el proemio del presente dictamen, tiene como objetivo el establecer a demás de la Condecoración Francisco Zarco, el Premio Estatal para el periodismo, con la intención de reconocer a los periodistas de la entidad

SEGUNDO.- Como todos sabemos la libertad de expresión es un derecho fundamental señalado en el artículo 19º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es definido como un medio para la libre difusión de las ideas, es por ello que toda persona puede tener la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, o censuras de ningún tipo, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y gusto.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

23

Así mismo es necesario señalar que el propio derecho a la libertad de expresión, no es absoluto, en el sentido, ya que en algunas legislaciones suele prohibir que una persona incite a la violencia o al delito, que haga una apología de la discriminación y el odio o que estimule una guerra. En un país con libertad de expresión no se puede promover el rechazo racial o incentivar los asesinatos.

La libertad de expresión está vinculada a la libertad de prensa, que es la garantía de transmitir información a través de los medios de comunicación social sin que el Estado pueda ejercer un control antes de la emisión.

TERCERO.- La condecoración Francisco Zarco que otorga este Congreso del Estado, se otorga a los periodistas locales, nacionales o extranjeros que con su trabajo hayan contribuido al fortalecimiento de la libertad de información, como un homenaje a gran y destacado político, periodista, historiador mexicano, y miembro del Congreso Constituyente de 1856 como fue Zarco.

El presente dictamen contiene la creación del "Premio Estatal de Periodismo", el cual será un reconocimiento anual a los periodistas, en todas las ramas del periodismo, ello de acuerdo a la convocatoria que emita el Congreso del Estado en coordinación con la comunidad de periodistas en la entidad, lo que se llevara a través de la emisión de una convocatoria, la cual deberá contener todos aquellos elementos necesarios para inscripción, metodología de evaluación, condecoración a entregar, etc., para llevar a cabo dicho concurso.

Se propone que el otorgamiento de la condecoración Francisco Zarco, que deba ser entregada con motivo del Premio Estatal de Periodismo, sea en sesión del Pleno del Congreso en un espacio solemne, el día 7 de junio del año que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

24

ARTICULO ÚNICO.- Se adicionan tres párrafos al artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la Fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.-

Cada año el Congreso del Estado, a través de la Gran Comisión y en coordinación con los periodistas de la entidad, emitirá la convocatoria correspondiente con la finalidad de llevará a cabo un concurso Estatal denominado: "Premio Estatal de Periodismo", en el cual, podrán participar los periodistas locales que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

El 7 de junio del año que corresponda, el Congreso del Estado en espacio solemne en sesión del Pleno, otorgará las condecoraciones o reconocimientos respectivos a los periodistas ganadores.

La convocatoria deberá expedirse a más tardar el último día del mes marzo de cada año, su contenido estará sujeto a los que disponga la Gran Comisión del Congreso del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación, publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de mayo del año 2013 (dos mil trece).

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

25

COMISIÓN ESPECIAL:

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO
SECRETARIO

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
VOCAL

DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

26

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN DURANGO”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

27

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPAÑAS DE ESTADO”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

28

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL Y PACTO POR MÉXICO”, DEL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

29

CLAUSURA DE LA SESIÓN.